

CTDO

CAS 3

DOC. 1362

Fols. 2

Don J. D. Tomas Diegues

Tambogrande y Mayo 8, de 1920.

Muy Sr. mio y dueno de mis mayores  
 Aftos Si hubiese venido p. mano de V. md  
 una dispensa, q. pedi, al Sr. Obispo, se  
 verbia sin mandarmela, y remito con  
 este portador A. sup. L. n. que me parece  
 deve ser sin importe, inclusive el porte  
 de Correo.

Se me ofrese hacer a V. md esta consulta  
 y es q. In no. del Anepo de Clapitlico  
 nonbrado Maxiano, fue nacido, de Nicas  
 la, Montalban, muger de man. Gil Sianca,  
 legitima, antes de casarse, estuvo preña  
 na, y cuando nacio el citado maxiano,  
 su hijo, aleguran q. concursio, a hacerse  
 bautizar, por hijo suyo, el dho Gil, y asi  
 consta de la partida, que tengo, ala vista  
 Algunas gentes dicen q. cuando trataba con  
 Gil antes de casarse, tambien tubo trato il  
 cito con Aniseta Binses, y que p. esta noti  
 cia, algunos hijos de dho Binses se llama

hexmano, por especie de carino, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> pudi  
era sex hijo de sul, pero muchos, son  
de ditinto, paxeren por q.<sup>o</sup> con Gil, vivio  
y al fin de caso con el, esta Michaela, y por  
la materialidad, de lo q.<sup>o</sup> atribuyen a hijo  
de Bures, le escrivi, preguntandole y me  
contesta, diziendome que la m.<sup>e</sup> nunca le  
dijo q.<sup>o</sup> era su hijo, ni el lo menciona, co  
mo lo vea su m.<sup>e</sup>, p.<sup>o</sup> por el mismo original  
q.<sup>o</sup> le incluyo - p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> impuesto, me desida  
el asunto, aver si puedo casar, al citado  
Maxiano con, una, muchacha, nonbra  
da, Fran.<sup>ca</sup> Cardenas, la qual, aora años  
tubo trato ylicito, con, un nro q.<sup>o</sup> es re  
cto. de, Aniseto Benses, por ser hijo, de su  
hija leg.<sup>a</sup> No por saver si devo, necesi  
tar vacar dispensa, òno, consulto, a su m.<sup>e</sup>  
pues, me instata, q.<sup>o</sup> los case, o si por la  
duda, q.<sup>o</sup> ocurre, si habra òno, parentesco  
segun los terminos en q.<sup>o</sup> espingo a su m.<sup>e</sup>  
le toca a su m.<sup>e</sup> dispensar por rason, de la  
jurisdiccion, de legada q.<sup>o</sup> tiene como Vicario  
de Prov.<sup>a</sup> o por ser comisario, de Curada  
puede, darla, puntualm.<sup>e</sup> sin necesitar

q. se ouxna al ordinario, se dignaxen <sup>246</sup>  
resoluer lo conueniente, avisandome  
lo q. le tocasse de dexechos p.<sup>o</sup> remitan  
le, puntualm.<sup>te</sup> lo q. importare, dha dispen  
sa, si fuere necesax, q. aune q. ami me parese  
no hay parentesco, p.<sup>o</sup> lo q. relaciona, los  
q. conotieron. a Gil, y dizen q. tiene mu  
chas facciones, de el, y Espero q. tomando  
se sñd la molestia de imponerse en esta  
se sñba contestarme, pues los pretend.<sup>tes</sup>  
del casam.<sup>to</sup> me egecutan sobre el asiento  
y lo he queruido, escrivir a sñd y no he  
sabido, seguxam.<sup>te</sup> adonde se hallaba, si  
en Lima o en la Lunta. y por el mismo, mo  
tíva no le dirigido, m. Obsequito, q. le tengo.  
Deseo q. sñd le pase bien y que ofrese, como  
su spre. Apacionada p. S. y Capp.<sup>n.</sup> q. S. M. B.

Juan Pío Rodríguez  
1708

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "John W. ..."]*

*[Handwritten initials or date, possibly "J.W. 18..."]*